



## GOBIERNO DE MONTERREY

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, A TRAVÉS DE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN LO GENERAL EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EL C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL, Y C. CARLOS ALBERTO TELLEZ ZOLEZZI DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, REPRESENTADA POR LOS CC. AURORA MARÍA VIGNAU LING Y ROGELIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES CUENTAN CON ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, mediante sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 11-once de febrero de 2019-dos mil diecinueve, y por los artículos 1, 2, 4, 34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso f) fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 30 fracciones I y XXX, 31, 32 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-6110101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que una de sus prioridades es brindar la atención a la población en accidentes, así como atención de primer contacto y pre hospitalaria a los que así lo requieran, por lo que para propiciar lo anterior, estima necesario suscribir este Convenio de Colaboración.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza y Ocampo sin número, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



## GOBIERNO DE MONTERREY

### 2.- Declara "LA INSTITUCIÓN":

2.1.- Por Decreto Presidencial de fecha 21-veintuno de febrero de 1910-mil novecientos diez, se creó la "CRUZ ROJA MEXICANA" como una Institución de Utilidad Pública, cuyos estatutos quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio de Personas Morales Civiles número diecisiete mil quinientos noventa y seis.

2.2.- Que es una Institución de Asistencia Privada conforme a sus estatutos que constan en la escritura pública número 98,209-noventa y ocho mil doscientos nueve, volumen 3,829-tres mil ochocientos veintinueve, de fecha 3-tres de marzo de 1967-mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público 71-setenta y uno, del Distrito Federal en el protocolo de la Notaría Pública número 10-diez, del Licenciado Noé Graham Gurría, que consta en nota 3-tres de fecha 12-doce de marzo de 1967-mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 64-sesenta y cuatro, foja 252-dooscientos cincuenta y dos, libro segundo de sociedades y asociaciones civiles de la sección cuarta, inscrita en fecha 10-diez de mayo de 1967-mil novecientos sesenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

2.3.- Que conforme al Actas de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada se modificaron los estatus, como consta en acta 82,877-ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete, libro 1,545-mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha 11-once de marzo de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50-cincuenta del Distrito Federal, e inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número 17596-diecisiete mil quinientos noventa y seis de fecha 16-dieciséis de junio de 2003-dos mil tres.

2.4.- Que la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entre su objeto lo es entre otros conforme a sus estatutos, prestar el servicio de auxilio de manera inmediata y de primer contacto en situaciones donde se requiera el traslado en ambulancia de personas, en lo sucesivo "traslado de ambulancia".

2.5.- Que los CC. Aurora María Vignau Ling y Rogelio Ayala García, acreditan estar designados como apoderados y con poderes especial para pleitos y cobranzas, actos de administración en el área laboral, actos de administración limitado, tal y como consta en la escritura pública número 29,220-veintinueve mil doscientos veinte, volumen número 630-seiscientos treinta de fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21-veintiuno, con ejercicio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrada bajo el número 2032-dos mil treinta y dos, volumen 135-ciento treinta y cinco, libro 82-ochenta y dos, sección resoluciones y convenios diversos, de fecha 9-nueve de junio de 2015-dos mil quince, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; manifestando sus representantes que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



## GOBIERNO DE MONTERREY

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CRM6702109K6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que para los efectos legales correspondientes, los representantes legales se identifican con credencial para votar con clave de elector VGLNAR51082414M900, con vigencia al año 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral correspondiente a la C. Aurora María Vignau Ling, y AYGRRG72101819H900, con vigencia al año 2023, correspondiente al C. Rogelio Ayala García, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mismas que contienen fotografías insertas cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2.8.- Que cuenta con el domicilio convencional para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la avenida Alfonso Reyes número 2503 norte, en la colonia Del Prado, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64410.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen las atribuciones, capacidad y personalidad jurídica que ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en éste, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error, violencia, ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Acuerdan "LAS PARTES" por medio del presente convenio de colaboración, conjuntar acciones tendientes a la prestación del servicio de auxilio de manera inmediata y de primer contacto en situaciones donde y por cualquier causa requieran los ciudadanos del municipio de Monterrey, y quienes transiten por su territorio de "traslado de ambulancia" a cualquier centro hospitalario o similar, para lo cual "EL MUNICIPIO" colaborará de manera gratuita en la recaudación de los ingresos correspondientes por la prestación del servicio de "traslado de ambulancia" dado por la "LA INSTITUCIÓN".

**SEGUNDA.- INFORMES.** "LA INSTITUCIÓN" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" un informe mensual por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de los traslados de "ambulancia" realizados durante dicho mes, así como el costo del traslado que debió cobrar "EL MUNICIPIO". Dichos informes servirán como base para la captura dentro del sistema de "EL MUNICIPIO" de los traslados realizados.

**TERCERA.- RECAUDACIÓN.** "LA INSTITUCIÓN" acepta que "EL MUNICIPIO" reciba los pagos por concepto de servicio de "traslado de ambulancia" en las cajas que tenga habilitadas la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Aclarando que "EL MUNICIPIO" realiza dicha colaboración de forma voluntaria y que no se consideran para efectos legales como una obligación para el mismo.



## GOBIERNO DE MONTERREY

**CUARTA.- PAGOS.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "LA INSTITUCIÓN" las cantidades recaudadas en forma retroactiva desde el mes de noviembre de 2018, por los servicios de traslados de "ambulancias", tomando en consideración los siguientes supuestos:

- I. Las cantidades recaudadas directamente por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal por concepto de "traslado de ambulancia".
- II. Las que resulten por este concepto en cumplimiento a convenios de colaboración que se encuentren vigentes celebrados por "EL MUNICIPIO", con diversas autoridades federales, estatales y municipales.

Dichas cantidades serán entregadas dentro de los términos que establezca "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, mediante cheque expedido a favor de "LA INSTITUCIÓN" o a su vez por transferencia electrónica en la clave interbancaria que se le señale por escrito "LA INSTITUCIÓN", realizadas por la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, sito en el domicilio señalado en el punto 1.5 de Antecedentes del presente convenio.

Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" acepta que por dichas cantidades recaudadas no se generarán intereses, actualizaciones, recargos, ni ningún pago adicional a lo efectivamente cobrado y recibido por concepto de cobro materia del presente convenio, renunciando en forma expresa "LA INSTITUCIÓN" a cualquier cantidad adicional a lo únicamente recaudado por concepto de traslado por "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.- RECIBO.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA INSTITUCIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO" un recibo que reúna todos los requisitos fiscales por cada pago que haga "EL MUNICIPIO" respecto el objeto del presente acuerdo de voluntades.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** "LA INSTITUCIÓN" está de acuerdo en que por cualquier circunstancia le fuere reclamado a "EL MUNICIPIO" el cobro por concepto de traslados de "ambulancia", este último está facultado en caso de proceder a devolver la cantidad que se le reclame y descontarla de los pagos que tenga pendientes con "LA INSTITUCIÓN", quedando liberado "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, mercantil y fiscal y de cualquier otra naturaleza que se le pudiera imputar o reclamar por "LA INSTITUCIÓN" o tercero, respecto de lo pactado en éste convenio.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS.** De generarse algún impuesto por las cantidades entregadas a "LA INSTITUCIÓN" correrá a cargo de la misma, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo, y concluirá el día 29 de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**NOVENA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, sin que exista declaración judicial en caso de que cualquiera de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento de colaboración.



## GOBIERNO DE MONTERREY

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito del incumplimiento en que se haya incurrido, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya notificado el incumplimiento, para el efecto de que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá, lo que en derecho corresponda, dentro del término de 15-quinque días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que el presente convenio podrá dar por terminado de manera anticipada, en cualquier momento, dando aviso cuando menos 15-quinque días naturales de anticipación, en los siguientes casos:

- I. Por rescisión;
- II. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" llegase a modificar su objeto social;
- III. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y
- IV. Por decisión unilateral por parte de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIÓN.** Los actos y omisiones de "LAS PARTES" relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, que para que el presente convenio pueda ser privado o modificado, será necesario el acuerdo de "LAS PARTES", precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar el objeto del presente convenio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo "LA INSTITUCIÓN" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y/O DOMICILIO.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que si durante la vigencia del convenio "LA INSTITUCIÓN" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos comprometiéndose "LA INSTITUCIÓN" a notificar por escrito de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula novena de este convenio, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna otra controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



# GOBIERNO DE MONTERREY

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que tienen conocimiento del contenido del presente convenio que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de abril de 2019-dos mil diecinueve, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "LA INSTITUCIÓN"**

  
HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
Director Jurídico de la Secretaría del  
Ayuntamiento

  
AURORA MARÍA VIGNAU LING  
Representante Legal

  
ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
Tesorero Municipal

  
ROGELIO AYALA GARCÍA  
Representante Legal

  
CARLOS ALBERTO TELLEZ ZOLEZZI  
Director de Ingresos de la Tesorería  
Municipal

Última hoja del Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey con la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, en fecha 09-nueve de abril de 2019-dos mil diecinueve.